

REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS DE  
INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO  
PSICOLÓGICO



## ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento está estructurado de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO</b>		<b>pp.</b>
<b>I</b>	DISPOSICIONES GENERALES	1
<b>II</b>	DE LAS ASIGNATURAS DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	3
<b>III</b>	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	4
<b>IV</b>	DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	5
<b>V</b>	DE LA FASE PREPARATORIA DE LA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	8
<b>VI</b>	DEBERES DE LOS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	9
<b>VII</b>	DEBERES DE LOS TUTORES INSTITUCIONALES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	10
<b>VIII</b>	CONDICIONES DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN	11
<b>IX</b>	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO-PRÁCTICO	12
<b>X</b>	DE LAS SANCIONES	13
<b>XI</b>	DISPOSICIONES FINALES	13

# REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°** - Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán, en su totalidad a las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico bajo la modalidad de estudio presencial, mixta y virtual.

**Artículo 2°** - Se entiende por Intervenciones a las experiencias de aprendizaje de naturaleza práctica contempladas en el plan de estudios de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología, las cuales están orientadas al desarrollo en el estudiante de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, propias del ejercicio profesional del Psicólogo, en ambientes laborales determinados, denominados escenarios. Los estudiantes realizan las prácticas en organizaciones públicas y/o privadas según un régimen especial de actividades objeto de las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico. Al respecto existen cuatro áreas prácticas para realizar las intervenciones a saber:

**a) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Comunidad:*** es un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto comunitario. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución de necesidades de la población atendida y el mejoramiento en general de la comunidad intervenida. Los problemas a estudiar en esta intervención deben estar vinculados a los temas de agenda incluidos en la línea de investigación que le corresponda.

**b) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Escuela:*** constituye un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto educativo. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir a la solución de problemas, el mejoramiento de la

conducta y aspectos psicológicos inmersos en el proceso de aprendizaje de los estudiantes; así como en la puesta en práctica de estrategias psicológicas dentro y fuera de la institución educativa objeto de intervención. Los problemas a estudiar en esta intervención deben estar vinculados a los temas de agenda incluidos en la línea de investigación que le corresponda.

**c) *Intervención y Tratamiento Psicológico en la Organización:*** establece un medio para que el estudiante desarrolle un conjunto de actividades propias de la práctica profesional del Psicólogo en el contexto organizacional. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir con la solución de problemas y el mejoramiento del clima organizacional del escenario intervenido. Los problemas a estudiar en esta intervención deben estar vinculados a los temas de agenda incluidos en la línea de investigación que le corresponda.

**d) *Intervención y Tratamiento Psicológico Clínico:*** consiste en atender casos clínicos referidos a trastornos psicológicos individuales. El resultado final de las acciones desplegadas debe contribuir a la mejora del bienestar y calidad de vida en lo referente a la salud mental de la o las persona(s) intervenida(s). Los problemas a estudiar en esta intervención deben estar vinculados a los temas de agenda incluidos en la línea de investigación que le corresponda.

**Artículo 3°** – El programa de las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico se sustenta en los siguientes objetivos:

- a)** Aplicar en la práctica las competencias específicas desarrolladas a lo largo de la formación académica en su carrera.
- b)** Obtener destrezas en un área de intervención y así afrontar de manera más efectiva, las futuras realidades presentes en el campo laboral en el cual se desempeñará.
- c)** Ofrecer un campo favorable para la investigación de problemas dentro del ámbito psicológico.
- d)** Establecer vínculos entre la universidad y las organizaciones, que pueda favorecer el intercambio científico-técnico.

**Artículo 4°** – Dada su condición, el estudiante interventor en el escenario, se encuentra bajo un régimen especial de aprendizaje individualizado y personalizado. Las actividades y tareas que se le asignen, deben estar dirigidas a iniciarse como profesional, con ello desarrollar durante el tiempo que dure la Intervención, competencias específicas de desempeño personal y profesional, que deben ser valoradas por la institución y por la universidad, a los fines de la evaluación del rendimiento académico- profesional.

**Artículo 5°** – El estudiante durante el período de intervenciones, debe conocer, acatar y cumplir las normas y procedimientos del escenario en donde realiza sus prácticas, al igual que el presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ASIGNATURAS DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 6°** – La programación de las prácticas de Intervención y Tratamiento Psicológico es función específica del profesional universitario responsable de la cátedra, y deberá estar aprobado por el correspondiente Departamento.

**Artículo 7°** –La ejecución de las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico comprende las siguientes fases y etapas:

**Fase preparatoria:** comprende las actividades previas al proceso de inscripción de la asignatura de intervención y tratamiento psicológico, abarca dos etapas:

**1º. Taller de inducción a las intervenciones**, el cual se realizará en semana 9 del trimestre anterior a inscribir y ejecutar la intervención correspondiente.

**2º. Censo de intervenciones**, el cual se realizará entre las semanas 10 y 14 del periodo lectivo anterior a inscribir y ejecutar la intervención correspondiente.

**Fase de Intervención:** comprende las actividades propias de la asignatura de intervención y tratamiento psicológico que haya inscrito debidamente, abarca cuatro etapas:

**1º. Diagnóstico:** El estudiante en esta fase deberá realizar un diagnóstico psicológico de las necesidades del escenario y discutirlo en las asesorías con su docente en la modalidad que curse, para así planificar y realizar un plan de intervención acorde a las necesidades planteadas.

**2º. Plan de Intervención:** Posterior al diagnóstico, el docente deberá dirigir las estrategias y acciones de los estudiantes, así como los instrumentos psicológicos que le permitan emitir un plan de intervención para abordar la situación planteada.

**3º. Ejecución del plan de intervención:** Aplicación de las estrategias y/o terapias para resolver los problemas en el campo de acción determinado con base en el diagnóstico psicológico.

**4º. Evaluación de los resultados:** el participante elaborará el informe respectivo, así como las demás evaluaciones que se contemplen en la asignatura, con lo cual el docente calificará al estudiante de acuerdo al resultado obtenido en su práctica de intervención.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 8º** – La Sección de Intervención y Tratamiento Psicológico está adscrita al Departamento de Investigación y Pasantía de la Facultad de Humanidades y tiene las siguientes funciones:

- a)** Coordinar actividades ordinarias de las asignaturas ubicadas dentro de la sección de Intervención y Tratamiento Psicológico.
- b)** Contactar y realizar visitas institucionales que permitan la captación de nuevos escenarios que fomenten un mejor aprendizaje y desempeño de los estudiantes interventores.
- c)** Acompañar a los docentes de las asignaturas del área cada inicio de trimestre con los estudiantes interventores para establecer lineamientos académicos.

- d)** Verificar en conjunto con los docentes de las distintas áreas de Intervención, el cumplimiento de las horas de prácticas en el escenario asignado.
- e)** Proveer a través del correo institucional a los estudiantes interventores, la información necesaria que facilite una mejor comunicación y desarrollo del proceso de intervención.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 9°** – Podrán iniciar la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico aquellos estudiantes que hayan aprobado las asignaturas que en el plan de estudios sean prerequisites para la misma o las unidades de crédito establecidas.

**Artículo 10°** – Son deberes de los estudiantes cursantes de la asignatura:

- a)** En el caso de ser estudiante en la modalidad presencial o mixta, al inscribir dos intervenciones se requiere tomar en cuenta que el horario a cumplir es mañana y tarde, por tal motivo solo se podrán asumir estas dos asignaturas como carga académica de ese trimestre.
- b)** Cumplir con el uniforme de intervenciones, el color autorizado para cualquiera de las intervenciones es azul rey con detalles verde manzana. Según diseño preestablecido por la Universidad (Ver imagen Anexa). En el caso, que el escenario tenga como política un uniforme distinto al establecido por la Universidad, deberá portar una credencial que lo identifique como estudiante de la Universidad Yacambú.



**c)** Llevar el registro diario en el formato de asistencia en escenario para la intervención, con especificación de la duración de las actividades realizadas, firmado por el Tutor institucional, y sellado por la organización (en aquellas que no exista sello, se debe emitir una comunicación vía correo a la Facultad para tener en cuenta dicha particularidad).

**d)** No se podrá realizar las prácticas de dos intervenciones o el Servicio Comunitario durante el mismo periodo académico. Asimismo, no realizar más de dos intervenciones en el mismo escenario durante su carrera.

**e)** En la modalidad presencial o mixta podrá asistir a las asesorías con el docente el día y hora que le corresponda, en la modalidad virtual podrá planificar encuentros sincrónicos por herramientas de videoconferencia, así como la atención por la respectiva aula virtual.

**f)** Actuar con respeto, honestidad, ética, solidaridad y responsabilidad durante la práctica en el escenario.

**g)** Desarrollar las actividades programadas dentro del lapso académico en que se haya inscrito.

**h)** Participar en las actividades de evaluación para culminar el programa de la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico correspondiente.

*i)* Cumplir veinte (20) horas semanales, sumando un total de 240 horas para el cierre del periodo académico (semana 12), para cada una de las Intervenciones que esté realizando el estudiante. Este grupo de horas incluye la asistencia de los interventores a las actividades académicas que planifique el o la docente de la asignatura.

**Artículo 11°** – Los estudiantes de las asignaturas Intervención y Tratamiento Psicológico tienen todos los derechos establecidos en la legislación universitaria venezolana y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad. De acuerdo a los fines y objetivos de las prácticas de Intervenciones, son derechos específicos de los estudiantes que cursan esta cátedra, los siguientes:

**a)** Recibir información y orientación específica en cuanto a: calendario de actividades, horario de reuniones y de consulta con el profesor de la asignatura, programa y formularios para el desarrollo de las tareas, Reglamento de Intervenciones y Tratamiento Psicológico y escenarios disponibles para la realización de la intervención.

**b)** Poseer una organización o institución que reúna las condiciones para desarrollar el Programa de Intervenciones de acuerdo al perfil académico o área del interventor, la misma debe estar ubicada en el contexto territorial donde habite el estudiante.

**c)** Recibir orientación oportuna por parte del docente de la cátedra y del Tutor institucional, para el mejor desempeño en las actividades programadas.

**d)** Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento de la intervención.

**e)** Recibir una carta de presentación que lo acredita como posible interventor de la Universidad Yacambú, a fin de tramitar los contactos necesarios en la ubicación de un potencial escenario. Esta carta deberá ser solicitada solo por aquellos estudiantes que la requieran.

**f)** Recibir la constancia de cumplimiento de la intervención que haya cursado y aprobado en cada periodo académico. La misma se enviará vía correo institucional y se anexará al expediente del estudiante que reposa en el Departamento de Archivo y Correspondencia adscrito a la Secretaría General.

**Artículo 12°** – Los estudiantes de las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico están obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones de la Ley de Universidades y su Reglamento, del Reglamento Disciplinario de la universidad y, de manera especial, a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 13°** – La suspensión de la etapa de Intervenciones dentro de la institución, por incumplimiento de los literales “f”, “g”, “h”, “i” del artículo 10, será tramitada ante el Consejo de Facultad, por el profesor de la asignatura, una vez que haya recibido pruebas fehacientes que requieran la suspensión de la intervención. El Consejo de Facultad nombrará una comisión de tres profesores que se encargarán de estudiar las pruebas alegadas y convocará al interventor para que pueda aducir las pruebas que considera oportunas. La comisión realizará este trabajo en el lapso de cinco días hábiles y consecutivos, y entregará su opinión al Consejo de Facultad. Si el fallo favorece al estudiante, se continuará la Intervención hasta concluir el tiempo programado. En caso contrario, el interventor recibirá la calificación de aplazado y tendrá que iniciar en un nuevo período la Intervención y Tratamiento Psicológico según el área.

**Artículo 14°** – La secretaría del Consejo de Facultad comunicará al Departamento de Admisión y Control de estudios (DACE), la suspensión del estudiante, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 13.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA FASE PREPARATORIA DE LA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 15°** - La asistencia al taller de inducción a las intervenciones es de obligatorio cumplimiento, para ello se planificarán dos sesiones de trabajo, una presencia y otra virtual. Los estudiantes deben estar atentos a la convocatoria

pública que se hará a través de los medios institucionales existentes, previo a la semana nueve del trimestre anterior a inscribir y ejecutar la intervención correspondiente.

**Artículo 16°** - En el taller se exponen los elementos establecidos, en el presente reglamento, de forma tal que los estudiantes conozcan la dinámica de estas asignaturas. Asimismo, se aclaran dudas que se presenten sobre las fases de la intervención. Además, se indican los medios de comunicación con la coordinación de intervenciones de la Facultad de Humanidades, a fin de interactuar sobre inquietudes que surjan *a posteriori*.

**Artículo 17°** - El censo tiene como propósito recabar la información necesaria para evaluar la propuesta de escenario registrada por el estudiante, de forma tal que una vez que esté debidamente inscrito, ya esté ubicado en un escenario para ejecutar su práctica psicológica.

**Artículo 18°** - La realización del censo de intervenciones es requisito obligatorio para poder inscribir las mismas. El estudiante que no cumpla con este proceso incurrirá en una omisión académica que acarrea el reprobado la asignatura.

**Artículo 19°** - El censo de intervenciones se realizará entre las semanas 10 y 14 del periodo lectivo anterior a inscribir y ejecutar la intervención correspondiente. En el mismo se solicitan datos básicos del estudiante, y de la intervención que vaya a cursar (datos del escenario, del tutor institucional y horario de ejecución).

## **CAPÍTULO VI**

### **DEBERES DE LOS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 20°** - El docente será asignado por el Departamento de adscripción, siendo un profesional con la preparación necesaria en el área de la intervención que administre. Tendrá como funciones:

- a)** Realizar la planificación de un programa de intervención acompañado de un plan de contingencia, con la respectiva ponderación de cada evaluación. El cual deberá ser entregado a la Coordinación de Intervenciones, así como a los estudiantes en la primera semana de actividades.
- b)** Asistir a la Institución donde se encuentren sus estudiantes para la supervisión, acompañamiento y control del desempeño de los mismos, en los casos que lo amerite.
- c)** Realizar una evaluación de los resultados y de los procesos llevados a cabo durante la ejecución del plan de intervención.
- d)** Asesorar a los estudiantes sobre las dudas que tengan en el transcurso de las Intervenciones.
- e)** Velar porque el estudiante cumpla el horario acordado, el cual debe estar firmado y sellado por el escenario donde realiza la intervención.
- f)** Consignar las calificaciones en el tiempo establecido por la universidad.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEBERES DE LOS TUTORES INSTITUCIONALES DE LA ASIGNATURA INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

**Artículo 21°** – Son funciones del Tutor institucional:

- a)** Emitir la carta de aceptación del estudiante en el escenario una vez este se haya inscrito y presentado la carta de postulación enviada por la coordinación.

**b)** Orientar a los estudiantes en el conocimiento de las características, organización y funcionamiento de la institución, de la cultura y estilo laboral; en cómo se vincula el escenario con la sociedad y con el entorno natural y humano, de acuerdo a una determinada misión y visión.

**c)** Asesorar a los estudiantes en el cumplimiento de las actividades que le hayan sido asignadas de acuerdo al área de intervención que esté cursando.

**d)** Verificar el cumplimiento de las actividades, la preparación científico-técnica de los estudiantes y la calidad del desempeño profesional.

**e)** Emitir juicio cualitativo en torno al logro de los objetivos por parte de los estudiantes, mediante un instrumento de evaluación que les será enviado por la Coordinación de Intervenciones en la semana 6 y semana 12.

**Artículo 22°** – Para ser tutor institucional de intervenciones se amerita lo siguiente:

**a) *Intervención y tratamiento psicológico en la comunidad:*** Ser líder comunitario, miembro de una asociación debidamente registrada y con su sello respectivo. Así como profesionales que estén a cargo del escenario donde esté realizando la intervención el estudiante.

**b) *Intervención y tratamiento psicológico en la escuela:*** Amerita ser directivo de la institución, psicopedagogo, psicólogo u orientador de la conducta, con su respectivo sello.

**c) *Intervención y tratamiento psicológico en la organización:*** Jefe de departamento de recursos humanos, directivo, psicólogo de la organización.

**d) *Intervención y tratamiento psicológico clínico:*** Amerita un psicólogo o psiquiatra federado con su respectivo sello.

## CAPÍTULO VIII

### CONDICIONES DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

**Artículo 23°** – Para la realización de las actividades de Intervención, la universidad, a través de los organismos competentes, podrá establecer convenios con organizaciones vinculadas con áreas de la psicología.

**Artículo 24°** – En la selección de instituciones y organizaciones los estudiantes proveerán y cumplirán los siguientes requisitos:

- a)** El nombre de la organización, número de contacto y correo de la organización y RIF o su equivalente en el exterior.
- b)** Laborar en el horario o turno en el que el estudiante haya inscrito la intervención.
- c)** Nombres y apellidos del tutor institucional, número de contacto y número de registro en la federación de Psicólogos de Venezuela (FPV). Sólo en el caso de intervención escolar, comunitaria y organizacional se aceptarán profesionales de carreras afines.
- d)** Que el escenario brinde garantías para la realización de un trabajo eficaz y efectivo, vinculado al perfil de egreso del estudiante de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.

**Artículo 25°-** La Coordinación de intervenciones realizará los contactos necesarios con los escenarios durante el tiempo que esté habilitado el censo de intervenciones, a fin de hacer las validaciones de los mismos.

**Artículo 26°-** Una vez que se haya evaluado y aceptado el escenario, se emitirá la carta de postulación la cual será enviadas al correo institucional de cada estudiante.

**Artículo 27°-** Los cambios de escenarios serán realizados a solicitud del estudiante hasta la semana 3 y con las pruebas, alegando el motivo de dicha

solicitud. En todo caso, se le calcularán las horas ejecutadas en el escenario anterior.

**Artículo 28°** – La Universidad extenderá una constancia de agradecimiento y colaboración a la organización o institución, con especial referencia a la labor desempeñada por el Tutor institucional, destacando la participación en las tareas de formación a futuros profesionales.

## **CAPÍTULO IX**

### **EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO-PRÁCTICO**

**Artículo 29°** – El proceso de evaluación del hacer práctico en la asignatura Intervención y Tratamiento Psicológico tendrá un carácter cooperativo y eminentemente pedagógico, que le permita al estudiante conocer los logros alcanzados en cada una de las etapas del desarrollo del programa y a su vez, superar las competencias no consolidadas y problemas que se le hayan presentado. Se integrarán las evaluaciones del profesor de la cátedra que tomará en cuenta los informes o trabajos presentados por los estudiantes y la evaluación institucional realizada por el Tutor del escenario.

**Artículo 30°** – La asignatura de Intervención Psicológica, se rige por lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil de esta casa de estudios, como una asignatura de carácter práctico, donde el estudiante deberá cumplir con las 240 horas establecidas por este Reglamento y cumplir con las evaluaciones del docente, con ello logrará aprobar dicha asignatura. El estudiante no podrá solicitar acreditación de las Intervenciones, debido a que es una asignatura de carácter práctico en un área específica dentro de la Carrera-Programa Licenciatura en Psicología.

## CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

**Artículo 31°** - El interventor será sancionado cuando incurra en acciones u omisiones establecidas en el Capítulo IV, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Cuarta del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 32°** – Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que surgieren de su aplicación, deberán ser resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 33°** – Se derogan las disposiciones que colidan con los preceptos de este Reglamento o contraríen el sentido de sus disposiciones.

Dado, firmado y sellado a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós

  
Prof. Juan Pedro Pereira Medina  
Rector



  
Prof. Mario Antonio Garrido Herrera  
Secretario General

**Resolución: 2022-05-055**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

*El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numerales 1 y 21 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j” de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.*

**Considerando**

*Solicitud del decano de la Facultad de Humanidades Prof. Gretser José Orellana Méndez para la aprobación de la actualización del Reglamento de las Asignaturas de la Sección Intervención y Tratamiento Psicológico, de la carrera programa Licenciatura en Psicología que se imparte en la Universidad Yacambú.*

**Considerando**

*Que las Intervenciones son las experiencias de aprendizaje de naturaleza práctica contempladas en el plan de estudios de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología, orientadas al desarrollo en el estudiante de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, propias del ejercicio profesional del psicólogo, en ambientes laborales determinados, denominados escenarios.*

**Considerando**

*La necesidad de adecuar el proceso de Intervenciones de la Universidad Yacambú a los estándares nacionales e internacionales.*

**Considerando**

*Que las disposiciones del mencionado Reglamento se aplicarán en su totalidad a las asignaturas de Intervención y Tratamiento Psicológico bajo la modalidad de estudio presencial, mixta y virtual.*

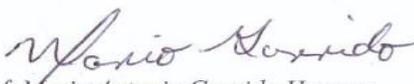
## **Resuelve**

*Aprobar la actualización del Reglamento de las Asignaturas de la Sección Intervención y Tratamiento Psicológico, de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.*

*Dado, firmado y sellado a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.*

  
*Prof. Juan Pedro Pereira Medina*  
*Rector*



  
*Prof. Mario Antonio Garrido Herrera*  
*Secretario General*

**Resolución: 2019-27-106**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

*El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1 y 21 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j", de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.*

**Considerando**

*Solicitud del Decano de la Facultad de Humanidades, Prof. Gretser José Orellana Méndez, para la aprobación del Reglamento de las Asignaturas de la Sección "Intervención y Tratamiento Psicológico", de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.*

**Considerando**

*La necesidad de normar todo lo concerniente al desarrollo de las intervenciones o experiencias de aprendizaje de naturaleza práctica contemplada en el plan de estudios de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.*

**Resuelve**

*Aprobar el Reglamento de las Asignaturas de la Sección "Intervención y Tratamiento" Psicológico, de la Carrera Programa Licenciatura en Psicología.*

*Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.*

  
Prof. Sofia Beatriz Márquez Olmos  
Vicerrectora Académica



  
Prof. Mario Antonio Garrido Herrera  
Secretario General